

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

---

NÚM.

303

---

### Artículo de oficio.

#### INTENDENCIA DE MALLORCA.

*La Junta de liquidacion de la deuda del Estado con fecha 30 de abril último me dice lo que copio:*

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del actual comunica al Sr. Presidente de esta Junta la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente instruido á consecuencia de la instancia hecha por D. Bernardino Arias, del comercio de la ciudad de Logroño, pidiendo le sean devueltos en los correspondientes créditos con interes los de igual clase reducidos á la de sin él durante la época constitucional, y enterada S. M. de lo informado por la suprimida Direccion de liquidacion de la deuda, tanto sobre dicha pretension, como con motivo de la instaurada por D. José Amasarena, se ha servido resolver, con presencia de los antecedentes del asunto, que se observe lo dispuesto por Real orden de 3 de julio del año próximo pasado, y se tenga presente este punto para cuando se redacte el proyecto sobre arreglo de la deuda interior.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y para conocimiento de los pueblos he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de estas islas: Palma 18 de mayo de 1836.*  
—José María Bremon.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en circular de 29 de abril último me dice lo que copio:*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 de marzo anterior comunicó á esta Direccion general la Real órden siguiente.—Ministerio de Hacienda. —Escmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia que hizo el marques de S. Estéban conde de Canalejas en solicitud de que se le pagase ó reconociese sobre una finca del Estado el capital de ciento noventa mil rs. impuesto á censo en una escribanía de cámara del Consejo de Castilla declarada últimamente de nombramiento Real. Y enterada S. M. de las razones en que se funda, y de lo manifestado por V. E. y por el asesor de la Superintendencia general de Real Hacienda se ha servido desestimar la espresada solicitud, y declarar por punto general; que la Real Hacienda no reconoce ni puede reconocer sobre sus fondos y fincas los censos y demas gravámenes que se hayan impuesto sobre oficios enagenados de la corona que se reviertan á ella.—De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Cuya soberana resolucion traslado á V. S. para su conocimiento y gobierno en los casos que puedan ocurrir y que se servirá comunicarla á esas oficinas de Amortizacion.

*Y para conocimiento de los pueblos he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de estas islas. Palma 18 de mayo de 1836.— José María Bremon.*



#### SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la causa formada en esta Subdelegacion de Rentas contra Vicente Fiol por aprehension en su casa de varios retazos de ropas ha recaido la providencia siguiente.—Vistos: se manda sobreeser en esta causa devolviéndose á Vicente Fiol los géneros aprehendidos, y por lo que de ella resulta contra el mismo, se le condena en las costas y se le apercibe que en lo sucesivo no divida las marcas de los retazos que las tengan; y en el caso de no conformarse con esta providencia, lo que deberá manifestar dentro de tercero dia, se dé cuenta para acordar lo que sea procedente. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general de la Real Ha-

cienda. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado nombrado por la Diputación provincial y lo firmaron de que doy fé. = José María Bremon. = Francisco March. = Pedro Juan Morell. = Ante mí. = Bartolomé Sureda y Servera.

En la causa formada en esta Subdelegación de Rentas sobre aprehensión de cuatro arrobas once libras de tabaco brasil hecha sin reos á inmediaciones de *son Gayá* ha recaído la providencia siguiente. = Vistos: se sobresee en esta causa sin perjuicio de continuarla siempre y cuando convenga. Se declaran comisadas las cuatro arrobas once libras de tabaco brasil aprehendidas sin reos á inmediaciones de *son Gayá* quedando á disposición de la Real Hacienda, abonándose á los aprehensores la gratificación correspondiente. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé. = José María Bremon. = Francisco March. = Pedro Juan Morell. = Ante mí. = Bartolomé Sureda y Servera.

En la causa formada en esta Subdelegación de Rentas contra María Martí sobre aprehensión de retazos de ropas hecha en su casa ha recaído la providencia del tenor siguiente. = Vistos: sobreséase en esta causa y se mandan devolver á María Martí los géneros ocupados por la misma. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general de la Real Hacienda. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé. = José María Bremon. = Francisco March. = Pedro Juan Morell. = Ante mí. = Bartolomé Sureda y Servera.

— S \* S —

### JUNTA DIOCESANA DE MALLORCA.

Desde hoy queda establecida en el edificio de los estinguidos misioneros de esta ciudad la casa de Venerables que previene el artículo 17 del Real decreto de 8 de marzo último, donde han sido admitidos los trece religiosos esclaustrados que lo han solicitado, despues de haber acreditado tener las circunstancias que dispone el citado Real decreto; y para rector de la misma ha sido nombrado in-

terinamente D. Luis Ferrer Pro. ex-dominico. Lo que la Junta ha dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 20 de mayo de 1836.—Bartolomé Gamundí, Pro. secretario.



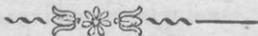
*Don Ramon Rizo, caballero de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, Teniente coronel graduado de infantería, primer ayudante de la plaza de Palma, y Fiscal de la Comision militar ejecutiva de las islas Baleares.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el Pro. D. Domingo Caldentey religioso esclaustrado del estinguido convento de dominicos de la villa de Manacor, y de los predios de la misma llamados de *son Sureda Rich*, y *Punta d' en Duay*, los de la misma clase D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, á quienes estoy procesando sobre las ocurrencias de dicho pueblo del día diez de agosto último; usando de la facultad que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por segundo edicto á dichos presbíteros esclaustrados del estinguido convento de dominicos de la espresada villa de Manacor, D. Domingo Caldentey, D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, señalándoles las Reales cárceles de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro de seis días que cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y no compareciendo en el referido plazo, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía por la Comision militar ejecutiva de esta provincia sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese é insertese en los periódicos de esta capital para que venga á noticia de todos. Palma 20 de mayo de 1836.—Ramon Rizo.—Por mandado del Sr. Fiscal—Onofre Muntaner, secretario.



#### *Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.*

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia se ha servido mandar se proceda á la subasta de cuatro tandas de agua y del algibe del suprimido monasterio del Real y que el día 28 de junio próximo venidero de 11 á 2 de su mañana se verique el remate de cada una de ellas en las casas consistoriales de esta capital á tenor de los respectivos pliegos de condiciones que pararán en poder del pregonero. Palma 19 de mayo de 1836.—Pedro Maria Santaló.



NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en esta villa los granos y demas principales producciones que se han vendido; á saber:

Trigo, la cuartera.....	5	tt	5	9	”
Caudeal, idem.....	6		”	”	”
Cebada, idem.....	3		”	”	”
Avena, idem.....	2		”	”	”
Habas, idem.....	4		4	”	”

Aguardiente de 19 gra-			
dos, el cuartin.....	”	”	”
Espíritu de 35 id. id....	”	”	”
Vino, idem.....	”	”	”

Manacor 15 de mayo de 1836.—*Sebastian Rosselló* Alcalde.

### *Aduanas de Italia.*

Cada Estado italiano, grande ó chico, tiene sus leyes, medidas, monedas y aduanas particulares, de lo que no solo se originan perpétuas incomodidades à los viajeros y comerciantes, sino tambien à los propietarios del pais, que mediante la division territorial introducida por el tratado de Viena (que los italianos llaman la obra impía) tienen parte de sus propiedades en un Estado y parte en otro, y gobernadas por consiguiente con leyes, costumbres y despotismos diferentes. En muchos puntos el cultivo se ha hecho difícil por vejaciones de todas clases, y en ninguna parte se circulan los productos sin multiplicadas trabas. Este conjunto de circunstancias hacen intolerable la existencia à los italianos, y son el tormento de los viajeros: pero solo vamos à tratar de las aduanas.

No solamente están encargados de sacar el dinero à viajeros por todos los medios posibles, sino tambien de clasificar entre los artículos del contrabando cuanto pueda contribuir al aumento de la civilizacion. Son unos auxiliares de la policía, que se apoderan ansiosamente de las obras, manuscritos y correspondencia literaria, científica ó política de los viajeros que escudriñan hasta en el pensamiento de los individuos, à quienes tienen que registrar. Para que se forme concepto de esta insufrible guerra de vejaciones, aun recorreremos algunas leguas con un propietario italiano, pasando con él de un Estado à otro de aquellos en que tiene propiedades, y desde luego podrá decirse si tiene esta guerra cosa que se le asemeje en ningún pais civilizado.

Si sale en diligencia de Parma para Bolonia tiene que andar 18 leguas llenas de vicisitudes. En la puerta de S. Miguel tiene en primer lugar que enseñar el pasaporte, operacion siempre presada, porque tienen que hacerse muchas confrontaciones y legalizarse varios datos. En fin, el carruage parte, y llega casi en otro tanto tiempo como el malgastado en esta puerta al punto de Enza, en donde lo detienen los aduaneros, pues la frontera

María Luisa quiere saber antes que salga de sus Estados lo que Neva. En la puerta de Parma se acreditó quien era, y ahora se trata de acreditar lo que tiene.

Concluida esta verificación, se continúa corriendo, pero poco trecho, pues S. Hilario, frontera del duque de Módena, es una aldea inmediata á la de Parma. Allí hay un cuerpo de guardia de gendarmas y una fila de aduaneros que cierran el camino con la mayor lentitud, se conduce la diligencia á un cobertizo; se desenganchan los caballos; se les acomoda en la caballeriza; y cuando el señor administrador de aduana ha acabado de dormir su siesta, los aduaneros hacen señal á dos mozos de cordel para que vayan descargando el carruage hasta del mas mínimo bulto. Los viajeros pueden descansar entre tanto en el pavimento, es decir, sobre el barro ú el polvo, porque en S. Hilario no hay empedrado: deben entregar las llaves, y por via de distraccion pueden ver, si gustan, como les vuelcan y trastornan todos sus efectos. Esta es operacion que siempre se ejecuta bruscamente y que se lleva muchas horas en las que el viajero, amante de noticias, procura aprovechar un momento para entrar en un mal café, y leer las que inserta *la Voce della Verità*, único periódico permitido en el ducado de Módena.

Este esparcimiento no le pueden disfrutar todos los viajeros, sino aquel cuyo equipage se reduzca á vestidos usados y ropa sucia; pues el que lleve algo nuevo, ó el mas insignificante libraco, papeles ó estampas, se vé acometido de preguntas que duran todo el tiempo de la visita, y podrá darse por muy bien librado si el administrador de aduanas y delegado de policia no le embarga los libros y mamotretos para remitirlos bajo buena escolta al director general de Reggio. Los que tienen la fortuna de salir de la visita sin tropiezo alguno, ya no tienen mas que hacer que el de desembarazarse, á fuerza de dinero, de los aduaneros, mozos de cordel, mendigos y soplonos que les sitian, y no les permiten volver á montar sin que den algo.

Fuera ya el viajero de este paso, recorre tranquilamente unas tres leguas, y va desde S. Hilario hasta la puerta de Reggio, en donde para otra vez el carruage. Allí se piden los pasaportes, y una numerosa corte lleva el carruage al patio de la aduana, cuyas rejas se cierran al instante para que nadie pueda evadirse. En Reggio se comprueba y ratifica todo lo hecho en S. Hilario, y se sufre un registro tan prolijo y desagradable como el primero;

concluido el cual, aun no saben los viajeros si podrán ó no continuar; es preciso aguardar, y esto es muy sensible en un pais donde todo está sujeto á la arbitrariedad, á que un empleado de la policia mande abrir una de las rejas de aquella cárcel provisional, en que se les detiene, y entregue los pasaportes á unos, y conduzca á otros á la policia para sufrir un nuevo interrogatorio. A fuerza de tiempo se acaba tambien esta diligencia, se paga liberalmente esta diversion á la turba de pordioseros que se reunen, y se parte á trote para detenerse á la puerta de salida, en la que cada viajero tiene que presentar su pasaporte, refrendarle, y aguardar á que el empleado que está de servicio apunte la hora en que sale de Reggio. Igual pérdida de tiempo y letanía de vejaciones se repiten en Módena: la misma parada en la entrada, el mismo encarcelamiento en el patio de la aduana y las mismas formalidades á la salida de ellos. En fin, no lejos de alli llega el viajero á la última aduana del ducado de Módena, dando gracias á Dios de sustraerse á la administracion mas ridiculamente vejatoria que hay en toda Europa.

Castel-Franco es la primera poblacion que se encuentra en el territorio de los Estados romanos: el pais, el Soberano, todo en fin ha mudado; pero no las aduanas. Subsiste la voluntad suprema del señor administrador de policia, delegado de policia, la misma nube de aduaneros, espías y pobres, á lo que se añade una inquisicion rigurosa, dispuesta á interpretar mal hasta las palabras mas inocentes que se profieran, y hasta el menor pensamiento filosófico que se encuentra en los libros ó escritos que se lleven. A fuerza de dinero se abrevia en lo posible esta visita, y se entra desde luego en sendas tan infestadas de bandidos, que cuantas veces la diligencia tiene que conducir algunas cantidades para el Gobierno, lleva una escolta de dragones; pero cuando no lleva mas que viajeros y sus efectos, no se cree que valga la pena de tomar precaucion ninguna: asi sucede á menudo que la roben, antes que el pobre viajero llegue al término de sus tribulaciones, antes de llegar á Bolonia, ciudad en donde para todavía á la puerta, y tiene que sufrir otro registro en la aduana.

No es posible imaginarse viaje mas incómodo que el que tiene que hacer todo propietario italiano, cuyas haciendas se encuentren divididas, para pasar de una á otra: todo lo cual se hace en Alemania, Inglaterra, Suiza y Francia sin el menor registro, ni pérdida de un solo momento.

De este desórden resultan graves inconvenientes para la Italia: la labranza pierde extraordinariamente, ningun ramo de comercio se fomenta, sino que decaen todos en términos que no está lejos el tiempo en que el pueblo italiano se vea en la absoluta imposibilidad de pagar los enormes impuestos directos é indirectos de que se encuentra oprimido. Tales impuestos aunque escesivos, son insuficientes en cada Estado para ocurrir á los gastos que origina un ejército de gendarmas, esbirros y agentes de policía, el cual seria supérfluo, si se dejase al pueblo tranquilo y se le hiciese feliz. ¿Y en que vendrá á parar semejante estado de cosas?

No hay en Italia distrito que no esté cargado con un presupuesto especial, cosa desconocida en otro tiempo, y tan subido en algunas partes que no puede cubrirle el total de las contribuciones. Sin embargo de esto en nada han variado las necesidades de los pueblos: nada se ha hecho en favor de su salubridad y adorno; pero se tiene que contribuir para el acuartelamiento de las tropas austriacas, al sosten de un ejército que el Austria exige que se mantenga en pie de guerra, al de una gendarmería civil que en nada mira por la seguridad de los caminos reales, es necesario establecer y conservar hospicios militares; alojar á los gobernadores y principales oficiales austriacos como en un país conquistado, y sobre todo es preciso á costa de la ruina y desesperacion de todas las ciudades italianas proveer á los inmensos gastos del mantenimiento de una doble policía secreta y pública, que á nadie es útil sino al Austria: especie de instrumento que los italianos mismos suministran al gabinete de Viena, para facilitarle el medio de remachar sus hierros.

Repetimos que semejante estado de cosas no puede durar si es que los Soberanos italianos quieren conservar el dominio de los países sobre los cuales han sido llamados á reinar. Si el Emperador de Austria aprecia la supremacía que obtiene en toda Italia, es necesario pensar en la felicidad de sus habitantes y temer no llenar demasiado una medida, cuyo derrame lo arrastrase todo consigo. Los pueblos, así como los individuos tienen su grado de fuerza y de aguante proporcionado: es cierto que pueden llevar un gran peso no cargándoles sino insensiblemente; pero llega al cabo el momento en que basta un solo grano para que se incline la balanza, y es entonces difícil restablecer el perdido equilibrio.

*Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*